



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

La realización del presente Pliego el Ayuntamiento de Monachil tiene como objeto la adjudicación y contratación de su cartera de seguros:

La cartera de seguros de este Ayuntamiento esta formada por los siguientes pólizas:

Seguros de responsabilidad civil y daños propios para la flota de vehículos y maquinaria autopropulsada, en propiedad, leasing o cesión.

Seguro de responsabilidad civil patrimonial.

Seguro de daños bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento o de terceros en deposito o custodia.

Seguro de vida según convenio para la plantilla y miembros electos del Ayuntamiento de Monachil.

Seguro de accidente colectivo voluntarios de Protección Civil.

Seguro de avería de maquinaria y pérdida de beneficios central hidroeléctrica.

Mediante la contratación de la cartera de seguros del Ayuntamiento el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Las pólizas deberán de garantizar al Ayuntamiento la cobertura de los riesgos y contingencias que a continuación se detallan.



1.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AUTOPROPULSADA, EN PROPIEDAD, LEASING O CESIÓN.

1.1.1 OBJETO DEL CONTRATO.

Se procederá a la contratación de pólizas individuales de carácter anual renovable para la flota de vehículo y maquinaria autopropulsada que sean propiedad, leasing o cesión del Ayuntamiento según *Anexo I* a dicha flota se podrá incluir o dar de baja aquellos vehículos de nueva incorporación o causen baja en dicha flota.

1.1.2 ALCANCE DEL SEGURO

Las coberturas mínimas que deberán de cumplir las pólizas contratadas para cada uno de los vehículos de la flota serán:

1.1.2.1 Responsabilidad civil obligatoria:

Será de cumplimiento las condiciones y suma aseguradas establecida en el RD 1507/2008 de 12 de septiembre y/o cualquier otra legislación vigente durante el periodo de cobertura de las pólizas.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.2 Responsabilidad civil voluntaria:

Se cubrirá la responsabilidad civil complementaria a la responsabilidad civil obligatoria hasta 50.000.000,00 € incluyendo la responsabilidad civil del vehículo cuando este en reposo y en zona portuarias.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.



1.1.2.3 Responsabilidad civil de la carga:

Se cubrirá la responsabilidad civil de la carga hasta 150.000,00 € por daños causados por el transporte de mercancías en el vehículo, la caída de la carga transportada, incendio de la mercancías, la operaciones de carga y descarga del vehículo.

La cobertura deberá estar exenta de franquicia.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.4 Defensa, fianza:

Se cubrirá los gastos de defensa, fianzas en los que pueda incurrir la aseguradora o el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la coberturas de responsabilidad civil tanto obligatorio como voluntario, con un límite de la suma asegurada.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.5 Reclamación de daños:

Se cubrirá los gastos de reclamación de daños en los que puedan incurrir el Ayuntamiento como consecuencia de un accidente de la circulación, o cualquier otro siniestro que cause daños al vehículo asegurado y sea responsabilidad de un tercero.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.6 Seguro de accidentes:

Para el conductor en cada caso de los vehículos asegurado existirá una cobertura de 30.000,00 € para las contingencias de fallecimiento e invalidez



absoluto, total y parcial permanente, así como los gastos sanitarios y excarcelación ilimitados.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.7 Asistencia:

Las pólizas presentaran una cobertura de asistencia tanto para el vehículo como para el conductor y ocupantes, sin limite de indemnización en donde no se realizara discriminación por tipo de vía, zona privada u otros, no existiendo carencia de distancia respecto a la dirección indicada en póliza.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.8 Incendio:

Se cubrirá los daños que pueda sufrir los vehículos asegurados como consecuencia de un incendio tanto en circulación, en reposo y en el desarrollo de su actividad industrial, como consecuencia tanto de un agente externo como inherente al propio vehículo asegurado.

La cobertura estará exenta de franquicia.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.9 Lunas:

Se cubrirán la rotura de lunas (parabrisas y cristales laterales) tanto en circulación, en reposo y su actividad industrial, como consecuencia tanto de un agente externo como inherente al propio vehículo asegurado.

La cobertura estará exenta de franquicia.



La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.2.10 Robo:

Se cubrirán el robo total o parcial de elementos propios del vehículo.

La cobertura estará exenta de franquicia.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.12.11 Atropello animales cinegéticos:

Se cubrirán los daños que sufran los vehículos como consecuencia de la colisión contra animales cinegéticos atendiendo a la legislación vigente.

La cobertura estará exenta de franquicia.

La presente cobertura será de aplicación para todos los vehículos que presenten un aspa en la casilla correspondiente del *Anexo I*.

1.1.3 ALTAS DE NUEVO VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

En el caso de ser adquirido por parte del asegurado un nuevo vehículo o maquinaria objeto de seguro, el asegurado notificará a la aseguradora la nueva adquisición aportando permiso de circulación y ficha técnica así como las coberturas objeto de contratación.

1.1.4 BAJAS POR VENTA O DESAPARICIÓN DEL RIESGO.

En el caso de existir una baja de los vehículos asegurados la aseguradora procederá a la devolución de la prima no consumida.



1.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

1.2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Patrimonial y Patrimonial Pura, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.

1.2.2. ALCANCE DEL SEGURO.

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

1. La responsabilidad impuesta al mismo por ministerio de la Ley, estando la normativa jurídica en vigor tanto a la toma de efecto del contrato como durante la vigencia del mismo.
2. La responsabilidad que corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa.
3. La responsabilidad que corresponda al asegurado en virtud del deber de vigilancia que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén bajo su posesión y/o custodia.
4. La responsabilidad que corresponda al asegurado por la propiedad, tenencia o custodia de muebles, maquinaria, inmuebles, obras civiles y animales destinado o no al uso de la actividad.
5. La responsabilidad que corresponda al asegurado como consecuencia del suministro de agua y alcantarillado de la red pública, incluido los trabajos de depuración.



6. La responsabilidad que corresponda al asegurado como consecuencia de la producción y suministro energía eléctrica.

7. La responsabilidad imputable al asegurado por trabajos de los servicios de extinción de incendio y salvamento, policía local y protección civil a cargo del asegurado.

8. La responsabilidad solidaria o subsidiaria imputable al asegurado por la concesión administrativa de recogida de residuos.

9. La responsabilidad solidaria o subsidiaria imputable al asegurado por la contratación de fuegos artificiales.

10. La responsabilidad que corresponda al asegurado como consecuencia de la regularización del tráfico tanto por agentes de la policía local como por señales de tráfico incluido señales luminosas.

11. La responsabilidad que corresponda al asegurado como consecuencia de la actuación de los técnicos titulados tanto funcionarios como personal laboral así como las reclamaciones solidarias o subsidiarias de personal técnico titulados contratado por el asegurado.

12. La responsabilidad que corresponda al asegurado como consecuencia de la aplicación del Decreto 109/2005 de 26 de abril de 2004 de la Junta de Andalucía y posteriores modificaciones.

13. La responsabilidad civil patronal, imputable al asegurado por reclamaciones del personal: funcionario, laboral y voluntarios, estén reflejados o no en TC2.

14. La responsabilidad que corresponda al asegurado por acciones u omisiones derivadas de la actuación profesional del personal al servicio del asegurado, así como las de todas aquellas personas por las que deba responder, siempre que esté comprendida dentro del apartado "objeto del contrato."



15. La responsabilidad civil del personal al servicio del asegurado, así como la de los miembros electos de la Corporación, se entenderá siempre y cuando estén en el ejercicio de sus funciones, en el desempeño de su cargo y/o por cuenta de dicha administración.

16. La responsabilidad imputable al asegurado como consecuencia de los trabajos terminados, post-trabajos realizados por el asegurado o personal a su cargo.

17. La responsabilidad imputable al asegurado como promotor o contratista principal de obras.

18. La responsabilidad imputable al asegurado como consecuencia de unión y mezclas.

19. La responsabilidad imputable al asegurado como consecuencia de la tenencia de armas de fuego por funcionarios de la policía local.

20. La responsabilidad imputable al asegurado como consecuencia del patrocinio de cualquier tipo de eventos.

21. Constitución de fianzas y defensa tanto civil como penal.

1.2.3. CONSIDERACIÓN DE TERCERO.

Tendrá la consideración de terceros ante el asegurado toda aquella persona física o jurídica diferente al tomador y asegurado de la póliza.

1.2.4. AMBITO TERRITORIAL.

La póliza objeto de contratación tendrá un ámbito del territorio nacional.

1.2.5. CAPITAL ASEGURADO.

Para el conjunto de coberturas contratadas se establece una suma asegurada por siniestro de 1.200.000,00 € y 2.400.000,00 € por anualidad con un sublímite por víctima de 300.000,00 €, incluyendo la defensa y fianza.



1.2.6. FRANQUICIA.

La Compañía Aseguradora podrá ofertar la franquicia que estime más conveniente.

Será un criterios que ha de servir de base para la valoración del contrato en su adjudicación.

Tendrá una mayor valoración aquellas franquicias fijas sobre la porcentuales siempre que el importe de la franquicia fija este acorde con el mercado y proporcionalmente tenga una menor repercusión sobre la indemnización.

1.2.7. DATOS DE INTERES

El presupuesto general del Ayuntamiento de Monachil para la anualidad 2016 es de 8.960.000,00 € siendo el censo de población de 7.538 habitantes(a 1 de enero de 2015). Como dato adicional indicar que el municipio de Monachil esta constituido por tres núcleos de población.

1.3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES EN PROPIEDAD, DEPOSITO O CESIÓN DEL ASEGURADO.

1.3.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del asegurado de una póliza de seguro de daños materiales, para el patrimonio del asegurado como aquellos bienes propiedad de terceros que estén en depósito o custodia por el asegurado.

1.3.2. BIENES ASEGURADOS.

La póliza objeto de contratación estará formada por diferentes situaciones de riesgo atendiendo al *Anexo II* para cada situación de riesgo se considerara expresamente cubierto:



Contenente:

La cimentación, estructura, cerramientos, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios.

Los elementos de decoración o acondicionamiento como es el caso de sanitarios, pinturas, parquet, moqueta, papel pintado, toldos, marquesinas, letreros, rótulos, farolas y similares.

Los muros de contención, muros y vallados perimetrales, caminos de acceso, aparcamientos y otras obras civiles necesarias para el desarrollo de la actividad o construcción del riesgo asegurado.

Las instalaciones de servicio como, las de agua, saneamiento, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, contra incendios e intrusos, teléfono y otras comunicaciones, incluidos: depósitos, calderas, luminarias, etc.

Elementos de distribución y transformación de la energía eléctrica, así como sistemas de placas solares o acumuladores de calor y/o energía.

En el caso de que el riesgo asegurado forme parte de una división horizontal la parte proporcional de los elementos comunes de dicha edificación en función de la coeficiente de participación.

Contenido:

Mobiliario y ajuar industrial: Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillaje, moldes, planos, archivos, herramientas de trabajo que sean propias o de terceros que se encuentren dentro de los riesgos asegurados, patios o recintos vallados.

Mercancías: Conjunto de materias primas, productos en cualquier fase de elaboración, envases, embalajes y materiales auxiliares para



el desarrollo de la actividad, los cuales están depositados dentro de los riesgos asegurados, patios o recintos vallados.

Vehículos en reposo: Conjuntos de vehículos propiedad, cesión o depósito del Ayuntamiento de Monachil estacionados dentro de los riesgos asegurado incluidos patios y recintos vallados.

Plantas vivas que formen parte de ornamentos y parques sin un uso comercial.

Objetos de valor especial: Formado por obras de arte, colecciones, muebles valor singular que sean propiedad, cesión o custodia por el Ayuntamiento de Monachil.

Los bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los riesgos asegurados a instalaciones de terceros, para su reparación, exposición u otras necesidades del asegurado.

Bienes propiedad del personal del asegurado, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas, efectivo o vehículos a motor.

1.3.3. FORMA DE ASEGURAMIENTO.

Los bienes motivo de aseguramiento se valoraran tanto para su contratación como en caso de siniestro y por tanto de indemnización de la siguiente forma:

Continente:

Valor de reconstrucción a nuevo.

Contenido:

Mobiliario/Ajuar: Valor de reposición a nuevo.

Mercancías: Valor de mercado.



Vehículos en reposo: Valor venal o valor mercado de la maquina.

Plantas vivas: Valor de reposición.

Objetos de valor especial: Valor de mercado o valor pactado.

Para cada uno de los riesgo asegurados se establecerán un capital asegurado tanto para continente como contenido (*Anexos II*) salvo para las mercancías y vehículos en reposo los cuales podrán estar indistintamente en cada uno de los riesgo asegurado, del mismo modo se establece que el 10% del total de la suma asegurada para mobiliario y ajuar industrial pueda estar de forma indeterminada en cualquiera de los riesgo asegurado.

La indemnización máxima en caso de siniestro será del 110 % de los capitales asegurados para cada uno de los riesgos reflejados en el *Anexo II*.

Las diferentes partidas se realizara tanto a valor total, como parcial o primer riesgo atendiendo a las necesidades de cada una de las garantías contratadas y se referencian en el apartado de coberturas objeto de aseguramiento.

Además de los riesgos objetos de aseguramiento indicados en el *Anexo II* con sus capitales correspondientes, serán de objeto de aseguramiento de forma automática las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto para los riesgos asegurados al comienzo del presente seguro como en nuevos riesgos, hasta un importe equivalente del 15% sobre el capital total asegurado para continente y contenido de la póliza.

La aseguradora renunciara a la aplicación de la regla proporcional siempre y cuando la diferencia entre el capital asegurado y el capital existente en cada uno de los riesgo asegurado no sea superior al 20%, o en su caso la existencia de una cobertura automática de regularización de capitales del 30% de la suma asegurada la cual se regularizara anualmente con la declaración de los nuevos capitales asegurados atendiendo al contrato de seguro suscrito.

Sera de aplicación la compensación de capitales si en el momento de un siniestro existiese en un riesgo asegurado un exceso de suma asegurada en continente, mobiliario y ajuar industrial o mercancías, tal exceso podrá aplicarse al continente,



mobiliario y ajuar industrial o mercancías, si alguno de estos bienes, estando asegurados resultara con insuficiencia de suma asegurada. Solo se podrá aplicar dicha compensación de capitales dentro de una misma situación de riesgo.

1.3.4. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Los riesgos relaciones en el *Anexo II salvo el riesgo 22 y 23 presentan como medidas de seguridad básicas extintores móviles para incendio y físicas totales para robo*

1.3.5. COBERTURAS MÍNIMAS DE ASEGURAMIENTO.

Se solicita las siguientes coberturas como requisitos mínimos para los riesgos objeto de seguro, para el caso de aquella garantías que presentan un limite de cobertura porcentual sobre el capital principal este se calculara sobre el capital total de la póliza siendo aplicado en su totalidad para cada uno de los riesgo asegurados.

Incendio, rayo, explosión e Implosión	Valor total	100%
Impacto vehículos	Valor total	100%
Ondas sónicas	Valor total	100%
Impacto de aeronaves	Valor total	100%
Fenómenos atmosféricos	Valor total	100%
Objetos proyectados por el viento	Valor total	100%
Inundación.	Valor total	100%
Actos vandálicos	Valor total	100%
Humo accidental	Valor total	100%
Daños por agua	Valor total	100%
	Valor parcial, Gasto de localización y reparación	10%
	1º Riesgo, G. localización y reparación sin daños	3.000,00 €
	1º Riesgo G. desatasco	500,00 €
C. complementarias.	Valor parcial	10%
Robo	1º Riesgo continente	30.000,00 €
	1º Riesgo daños al ctt. por robo o intento	20.000,00 €
	Valor parcial contenido	25%
	1º Riesgo Dinero en caja fuerte	20.000,00 €
	1º Riesgo Dinero fuera de caja fuerte	3.000,00 €
	1º Riesgo Transporte de fondos	20.000,00 €



Infidelidad de empleados	1º Riesgo	15.000,00 €
Sustitución de cerradura robo/extravío	1º Riesgo	500,00 €
Daños eléctricos continente	1º Riesgo	200.000,00 €
Daños eléctricos aparatos	1º Riesgo	200.000,00 €
Daños equipos electrónicos	1º Riesgo	200.000,00 €
Avería maquinaria	1º Riesgo	150.000,00 €
Rotura		
	1º Riesgo cristales, espejos y lunas	10.00,00 €
	1º Riesgo sanitarios	1.500,00 €
	1º Riesgo rótulos	5.00,00 €
	1º Riesgo mármoles, granitos y piedras artif.	10.00,00 €
	1º Riesgo metacrilato, policarbonatos otros plásticos.	10.00,00 €
Daños estético ctt./ajuar/ mobiliario	1º Riesgo	6.000,00 €
Todo riesgo daños materiales	1º Riesgo	200.000,00 €
Gastos de peritos asegurado	1º Riesgo	3% de la indemnización
Vehículos en reposo	1º Riesgo	180.000,00 €
Riesgos extraordinarios	Valor total	100%

1.3.6. FRANQUICIA.

La compañía aseguradora podrá ofertar la franquicia que estime más conveniente.

Será un criterios que ha de servir de base para la valoración del contrato en su adjudicación.

Tendrá una mayor valoración aquellas franquicias fijas sobre la porcentuales siempre que el importe de la franquicia fija este acorde con el mercado y proporcionalmente tenga una menor repercusión sobre la indemnización.

1.3.7. MEJORAS.

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías exigidas en el pliego, deberá detallarse en hoja anexa.



1.4 SEGURO DE VIDA CONVENIO COLECTIVO.

1.4.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del asegurado de una póliza de seguro de vida colectivo, conforme a los requisitos establecido en el convenio colectivo *Anexo III*

1.4.2. PERSONAS ASEGURADAS.

Sera objeto de aseguramiento la corporación municipal (Alcalde y Concejales), personal funcionario de carrera o eventual (personal de confianza) personal laboral fijo cualquiera que sea la modalidad de contratación, así como el personal funcionario interino y el personal temporal del Ayuntamiento de Monachil o cualquier otra persona que este al servicio del asegurado y amparado por dicho convenio *Anexo IV* y cuya duración de contrato sea igual o superior a un año ya sea de forma continuada o discontinua.

El traspaso del colectivo será en bloque, para todos los trabajadores, estén en alta laboral, en baja por incapacidad temporal o cualquier causa legal de situación de suspensión del contrato de trabajo, en tramitación de expediente de invalidez, etc., sin necesidad de cumplimentar ningún tipo de requisito médico ni cuestionario de salud.

No se admitirán exclusiones en la póliza para ningún miembro incluido en el grupo asegurado, y ello aún en el supuesto de que en la fecha de emisión de la póliza estuviera en alguna de las situaciones indicadas en el párrafo anterior.

1.4.3. PREEXISTENCIAS.

La aseguradora aceptara las preexistencia que puedan existir tanto de los asegurado en la póliza inicial como en posteriores incorporaciones.



1.4.4. ALTAS Y BAJAS.

Tanto las altas como las bajas del personal asegurado en la póliza motivo de contratación se realizara de forma automática siendo declarada por el tomador al finalizar cada anualidad donde se realizara una regularización de la póliza emitiéndose el correspondiente recibo o devolución si procede.

El caso de las altas no será necesario la realización de reconocimiento médicos complementarios a los requeridos por el tomador al trabajador para ocupar el puesto de trabajo asignado.

No existirá motivo de exclusión de las coberturas contratadas en seguro colectivo de vida la existencia enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la adhesión del asegurado.

1.4.5. CAUSA DE BAJA ASEGURADO EN LA PÓLIZA.

Un asegurado causará baja en la póliza del seguro por una de las siguientes razones:

- a) Dejar de pertenecer al grupo asegurable.
- b) Acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas en el contrato de seguro.
- c) Al cumplir 65 años o 70 años en caso de petición por parte del trabajador de seguir en su puesto de trabajo.

1.4.6. COBERTURAS Y CAPITALAS ASEGURADO POR PERSONA.

Tanto las coberturas como los capitales objeto de aseguramiento para cada asegurado serán los reflejados en el convenio colectivo suscrito.

A los efectos de la póliza objeto de contratación se hace constar de forma expresa que tiene la consideración de mejora voluntaria del ámbito protector de la Seguridad Social y que, en su virtud, para la calificación e indemnización de una invalidez se



estará a la definición y calificación que establezcan los organismos oficiales competentes.

El Ayuntamiento de Monachil se compromete a comunicar a la aseguradora adjudicataria las modificaciones que pueda sufrir el convenio colectivo y que pueda afectara al presente seguro.

Las coberturas y capitales en vigor a la realización del presente pliego del convenio colectivo son:

Cobertura de 24 horas.

Fallecimiento	36.060,72 €
Incapacidad profesional total y permanente	36.060,72 €
Invalidez permanente absoluta	54.091,10 €
Incapacidad profesional total y permanente	36.060,72 €
Invalidez permanente absoluta	54.091,10 €
Fallecimiento por accidente	48.080,97 €
Fallecimiento por accidente de circulación	48.080,97 €
Invalidez permanente absoluta por accidente	60.101,21 €

1.4.6. CLAUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO.

El Tomador está obligado a comunicar anualmente las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado.

En el caso de que una persona, cuya alta no hubiese sido notificada, sufriese siniestro, la compañía asumirá la liquidación del mismo, siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

A). Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta en Seguridad Social.

B). Que el Tomador acredite que existe el error administrativo mediante la aportación del documento de alta en la Seguridad Social, cumplimentado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.



C). Que no concurran ninguna de las exclusiones o limitaciones que figuran descritas en el presente documento así como en la Ley de contrato de seguro y reglamentos de desarrollo.

1.4.7. PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS.

La Compañía Aseguradora podrá ofertar la clausula de participación en beneficios que estime más convenientes y que será valorada conforme a los criterios de baremación.

1.5 SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

1.5.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del asegurado de una póliza de seguro accidente colectivo para el personal laboral del ayuntamiento con un contrato inferior al año.

1.5.2. PERSONAS ASEGURADAS.

En el presente seguro será motivo de cobertura toda aquella persona con contrato laboral con el asegurado y cuya duración de contrato sea inferior a un año, según relación TC2 y que no estén asegurado en la póliza de colectivo de vida según convenio. Siendo el número de trabajadores objeto de aseguramiento inicialmente de 80 personas.

1.5.3. ALTAS Y BAJAS ASEGURADOS.

El tomador de seguro procederá a comunicar a la aseguradora una vez al año según TC2 el número de trabajadores asegurados por mes en la póliza motivo de contratación, emitiéndose el correspondiente recibo de cobro o devolución según el caso.



1.5.4. COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Las coberturas contratadas serán riesgo profesional con in itinere incluido desplazamiento en ciclomotores y motocicletas.

Las coberturas y capitales mínimos solicitados son:

Fallecimiento Accidental	60.000,00 €
Invalidez permanente baremo	60.000,00 €
Gastos sanitarios	Ilimitados

1.5.5. MEJORAS.

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías exigidas en el pliego, deberá detallarse en hoja anexa.

1.6 SEGURO ACCIDENTES COLECTIVO PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

1.6.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del asegurado de una póliza de seguro accidente colectivo para el personal de protección civil.

1.6.2. PERSONAS ASEGURADAS.

En el presente seguro será motivo de cobertura el personal de protección civil según relación nominal para ellos se adjunta fichero con los datos de los asegurados a la entidad aseguradora adjudicataria del presente concurso, el número inicial de asegurados es de 18 personas.

1.6.3. ALTAS Y BAJAS ASEGURADOS.

El tomador de seguro procederá a comunicar a la aseguradora adjudicataria de forma fehaciente las altas y bajas de los asegurados en la póliza motivo de estudio, entrando en vigor en el momento de la notificación.



Tanto la prima que se genere en el caso de una alta o la devolución de prima en caso de una baja se realizara mediante un recibo de regularización en el momento de dicha alta o baja.

1.6.4. COBERTURAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Las coberturas contratadas serán riesgo profesional con in itinere incluido desplazamiento en ciclomotores y motocicletas.

Las coberturas y capitales mínimos solicitados son:

Fallecimiento Accidental	60.000,00 €
Invalidez permanente baremo	60.000,00 €
Invalidez temporal	900,00 €/mes
Gastos sanitarios	Ilimitados

1.6.5. MEJORAS.

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías exigidas en el pliego, deberá detallarse en hoja anexa.

1.7 SEGURO AVERÍA DE MAQUINARIA Y PERDIDA DE BENEFICIOS CENTRAL HIDROELÉCTRICA.

1.7.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del asegurado de una póliza de seguro avería de maquinaria y perdida de beneficio de la central hidroeléctrica.

1.7.2. BIENES ASEGURADOS.

El objeto de aseguramiento en la presente póliza es la maquinaria de la central hidroeléctrica propiedad de asegurado (turbina, equipo hidromecánicos, generador, puente grúa, instalación de alta y baja tensión, transformador, instalación de limpieza)



1.7.3. FORMA DE ASEGURAMIENTO.

Los bienes motivo de aseguramiento se valoraran tanto para su contratación como en caso de siniestro y por tanto de indemnización a valor de reposición a nuevo.

La indemnización máxima en caso de siniestro será del 110 % del capital asegurado.

1.7.4. CAPITALS ASEGURADOS.

Los capitales de los bienes motivo de aseguramiento son:

Maquinaria	650.000,00 €
Perdida de beneficios (Margen bruto anual)	360.000,00 €

La aseguradora renunciara a la aplicación de la regla proporcional siempre y cuando la diferencia entre el capital asegurado y el capital existente no sea superior al 20%, o en su caso la contratación de la cobertura automática de regularización de capitales del 30% de la suma asegurada la cual se regularizara anualmente con la declaración de los nuevos capitales asegurados atendiendo al contrato de seguro suscrito.

1.7.5. COBERTURAS MÍNIMAS DE ASEGURAMIENTO.

Se solicita las siguientes coberturas como requisitos mínimos para el riesgo objeto de seguro.

Incendio, rayo, explosión e Implosión	Valor total	100%
Daños externos	Valor total	100%
Daños internos	Valor total	100%
Horas extras	1º Riesgo	30.000,00 €
Perdida de Beneficios	Margen Bruto 12 meses	100%
Gastos de peritos asegurado	1º Riesgo	3% de la indemnización
Riesgos extraordinarios	Valor total	100%

1.7.7. FRANQUICIA.

La compañía aseguradora podrá ofertar la franquicia que estime más conveniente.



Será un criterios que ha de servir de base para la valoración del contrato en su adjudicación.

Tendrá una mayor valoración aquellas franquicias fijas sobre la porcentuales siempre que el importe de la franquicia fija este acorde con el mercado y proporcionalmente tenga una menor repercusión sobre la indemnización.

1.7.8. MEJORAS.

En el supuesto de que los licitadores presenten mejoras sobre las garantías exigidas en el pliego, deberá detallarse en hoja anexa.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección de Adjudicación.

La forma de adjudicación de los contratos de seguro definidos en la cláusula primera será el procedimiento negociado en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Perfil del Contratante según lo establecido en los artículos 174.e) y 177.2 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de valoración se establecen en la **cláusula octava** de este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.monachil.es

CLÁUSULA CUARTA. Prima total del concurso

La prima máxima por el conjunto de seguros solicitados en el presente pliego asciende a la cuantía de **78.500,00 €**.



Las primas generadas se abonará con cargo a la partida **920.224.00** del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

Excepcionalmente en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 87.5 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

La duración del contrato de seguro será de un año prorrogable por otro, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, efectuada con una antelación de dos meses a su vencimiento, a partir de la firma del mismo, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes efectuado dos meses antes de la finalización, y **sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años**, ni estas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, los correspondientes contratos de seguros en vigor por un periodo máximo de tres meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado)

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



6.1 La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

6.1.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

6.1.2 La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

6.1.3 Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6.2 La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

6.2.1 Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.2.2 Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

6.3. La **solvencia del empresario**:



6.3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

6.3.1.1 Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

6.3.1.2 Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

6.3.1.3 Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

6.3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

6.3.2.1 Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



6.3.2.2 Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

6.3.2.3 Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

6.3.2.4 Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

6.3.2.5 Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

6.3.2.6 En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.3.2.7 Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

6.3.2.8 Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6.3.2.9 Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de oferta y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Monachil, Plaza Baja nº 1, CP 18193, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento de Monachil». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.



SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de seguro _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.



CLÁUSULA OCTAVA. Adjudicación del contrato. Procedimiento y forma de valoración. Aspectos objetos de negociación con la empresa.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

La adjudicación del contrato se realizara mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Son criterios que han de servir de base para la valoración del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración:

1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL y DAÑOS FLOTA DE VEHÍCULOS:

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica.....hasta 60 puntos.

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del pliego establecidos.

La puntuación se desglosará:

-Aumento de coberturas sobre las solicitadas, hasta 40 puntos: Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor alcance de coberturas. El resto se valorará proporcionalmente.

-Por no penalización al fraccionar el pago de la prima o el retraso en el pago de la misma, hasta 10 puntos.

-Reducción de Franquicias, hasta 10 puntos: Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia. El resto se valorará proporcionalmente.

Criterio nº 2: Mejor oferta económica en su conjunto.....hasta 40 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 40 \times (OM/OF)$, siendo:



P: Puntuación obtenida
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada

2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL:

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica.....hasta 60 puntos.

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador , teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del pliego establecidos.

La puntuación se desglosará:

-Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 30 puntos: Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

-Aumento del sublímite por víctima, hasta 15 puntos: Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor aumento de sublímite por víctima sobre el exigido. El resto se valorará proporcionalmente.

-Por no penalización al fraccionar el pago de la prima o el retraso en el pago de la misma: Hasta 5 puntos.

-Reducción de Franquicias, hasta 10 puntos: Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia. El resto se valorará proporcionalmente.

Criterio nº 2: Mejor oferta económica en su conjunto.....hasta 40 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P= 40 \times (OM/OF)$, siendo:

P: Puntuación obtenida
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada



3: SEGURO DAÑOS MATERIALES:

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica.....hasta 60 puntos.

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del pliego establecidos.

La puntuación se desglosará:

-Aumento del sublímite a primer riesgo, hasta 40: Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor aumento de sublímite sobre el exigido. El resto se valorará proporcionalmente.

-Por no penalización al fraccionar el pago de la prima o el retraso en el pago de la misma: Hasta 10 puntos.

-Reducción de Franquicias, hasta 10 puntos: Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia. El resto se valorará proporcionalmente.

Criterio nº 2: Mejor oferta económica en su conjunto.....hasta 40 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P= 40 \times (OM/OF)$, siendo

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

4: SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES:

Criterio nº 1: Mejor oferta económica en su conjunto.....hasta 90 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P= 90 \times (OM/OF)$, siendo:



P: Puntuación obtenida
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada

5: SEGURO DE AVERÍA DE MAQUINARIA Y PERDIDA DE BENEFICIOS CENTRAL HIDROELÉCTRICA:

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica.....hasta 60 puntos.

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del pliego establecidos.

La puntuación se desglosará:

-Aumento del sublímite a primer riesgo, hasta 40: Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor aumento de sublímite sobre el exigido. El resto se valorará proporcionalmente.

-Por no penalización al fraccionar el pago de la prima o el retraso en el pago de la misma: Hasta 10 puntos.

-Reducción de Franquicias, hasta 10 puntos: Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia. El resto se valorará proporcionalmente.

Criterio nº 2: Mejor oferta económica en su conjunto.....hasta 40 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P= 40 \times (OM/OF)$, siendo

P: Puntuación obtenida
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada



CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- 9.1 Interpretación del contrato.
- 9.2 Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 9.3 Modificación del contrato por razones de interés público.
- 9.4 Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de ofertas y adjudicación provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El órgano de contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, el Órgano de contratación realizará la adjudicación provisional.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de diez días naturales desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Perfil de contratante.

CLÁUSULA UNDECIMA. Adjudicación definitiva.

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos,



en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DUODECIMA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ejecución del contrato.

13.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.

13.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



13.2.1 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato.

13.2.2 Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

13.2.3 El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que se ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

13.2.4 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

13.2.5 El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio.

13.2.6 Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la presente adjudicación así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

13.2.7 El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.



13.2.8 Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurado lo consienta, el asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

13.2.9 El asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurador.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Revisión de prima.

La prima de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

Transcurrido un año desde la fecha de adjudicación, la Compañía Aseguradora adjudicataria podrá proponer una revisión de primas, que se basará en criterios objetivos según la naturaleza de cada contrato, y que serán los siguientes:

14.2 Para el seguro de Responsabilidad Civil:

14.2.1 Presupuesto anual del Ayuntamiento Consolidado.

14.2.2 Variación en la compensación de los Riesgos que le afectan.

14.3 Para el Seguro de Daños Materiales de bienes públicos:

14.3.1 IPC sobre sumas aseguradas y su repercusión en la prima del seguro, aplicando como máximo las mismas tasas de prima que fueron adjudicadas.

14.3.1 Altas y Bajas producidas en el inventario municipal.

14.4 Para el Seguro de vida colectivo:

14.4.1 Aplicación de las tasas de primas en función de las edades actualizadas.

14.4.2 Valoración del colectivo asegurado en altas y bajas.

14.4.3 Participación de Beneficios.



Todo ello de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo como tope máximo, si no existe variación de los parámetros anteriormente expuestos, el 85% del IPC a 31 de diciembre de cada año, aprobado por el Consejo de Ministros.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado y se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Monachil, a 14 de enero de 2016
El Alcalde-Presidente.

Fdo. : José Morales Morales



ANEXO I
Flota de Vehículos

Nº	Vehículo	Matrícula	Tipo Vehículo	R.C. Obligatorio	R.C. Voluntario	R.C. Carga	Defensa, Finlayz y Reclamación	Fallecimiento	Invalidez	Asistencia Sanitaria	Asistencia	Asesoramiento en multas	Rotura lunas	Incendio	Robo	Atropello Animales Cingéticos
1	Fiat Panda 1.2 Dynamic	7434DVM	Turismo Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
2	JCB 3CX Turbo Comb Plus Seno	E6B02BDV	V. Industrial Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
3	Land Rover Defender 110 2.5 TD 55WE	9970CBP	Todoterreno Protección civil	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
4	Honda TRX 500	E5529BCX	Quat Protección civil	X	50 Mill	X	X	6.000,00 €	6.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
5	Land Rover Defender 110 2.5 TD 5 SW S	6R5820AF	Todoterreno Protección civil	X	50 Mill	X	X	6.000,00 €	6.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
6	Nissan Terrano II 2.7 TD	14859DG	Todoterreno Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
7	Land Rover Defender 110 2.5 TD 5 SW S	1484BDG	Todoterreno Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
8	Land Rover Santana 2.5 DL	GR4423S	Todoterreno Protección civil	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
9	Land Rover 110 TD1 Pick Up	GR0469AK	Todoterreno Protección civil	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
10	Land Rover Defender 110 TD1	6429BRT	Todoterreno Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
11	Dumper Paqueta Pal 30000 PF	GR02609VE	Todoterreno Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
12	Iveco ML 135E	6R1255AK	Camión C. emergencias	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
13	Iveco ML 135E	GR0470AK	Camión C. emergencias	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
14	Yamaha XT 600 E	8651DNG	Motocicleta Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	6.000,00 €	6.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
15	Yamaha XT 600 E	7202BNG	Motocicleta Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	6.000,00 €	6.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
16	Renault Kangoo 1.9 D Pampa	36198FY	Derivado turismo Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
17	Yamaha SR 250 Classic	GR2968AD	Motocicleta Conserje colegio	X	50 Mill	X	X	6.000,00 €	6.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
18	Peugent 307 2.0 HDI XR	6233BRF	Turismo Policía Local	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
19	Nissan Terrano II 2.7 TD SR	6R7454AP	Todoterreno Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
20	Komatsu WR97 R	E6278BRF	V. Industrial Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
21	Citroën C15 D	6R2380AG	Derivado turismo Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
22	Ford Fiesta 1.4 TDCi Ambiente	5851QVM	Turismo Oficina	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
23	Bocar Carg Compacta 863	E45368BW	V. Industrial Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
24	Ford Ranger 2.5 TD1 PickUp	5277FFG	Todoterreno Deportes	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
25	Yamaha SR250SP	6352FVK	Motocicleta Oficina	X	50 Mill	X	X	6.000,00 €	6.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
26	Toyota Land Cruiser D-4D GX	328863WK	Todoterreno Policía Local	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
27	Suzuki Grand Vitara 1.9 DD5 ILL-E	8982HBJ	Todoterreno Policía Local	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
28	Bucher Rolla R-200	BS10V816623	V. Industrial Cedido a Ceursa	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
29	Iveco ML 120 E 25K caja abierta	5808GBP	Camión Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X
30	Barrera Reno Serie 5 5605TH	E6447BCK	V. Industrial Obras y servicios	X	50 Mill	X	X	30.000,00 €	30.000,00 €	limitada	X	X	X	X	X	X

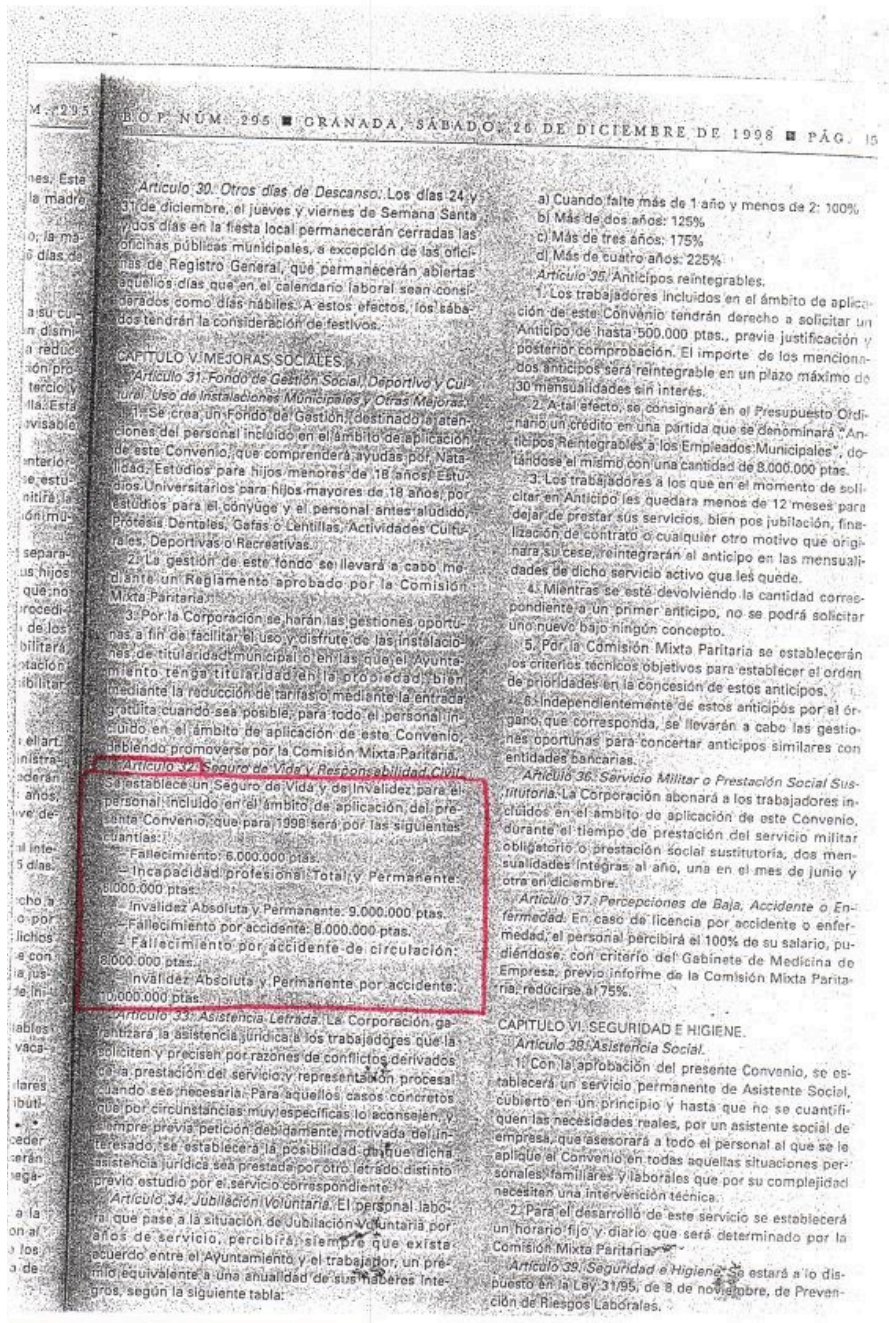


ANEXO II
Patrimonio objeto de aseguramiento de daños

Riesgo	Descripción	Ubicación	Régimen	m ²	Año Construcción	Conteniente	Capitales Ajuar Industrial	Mercancías	Vehículos en Reserva	Otros
1	Casa consistorial/ Policía local	Plaza Baja 1	Propiedad	1.800	1995	1.500.000,00 €	250.000,00 €			
2	Molino de los Aragonés	Calle Hueros	Propiedad	2.241	1900	1.750.000,00 €	10.000,00 €			
3	Antigua casa consistorial (Consultorio, Juzgado de Paz, Correos, otros)	Plaza Alta 1	Propiedad	420	1960	357.000,00 €	40.000,00 €			Vigas y cubierta de madera
4	Central Hidroeléctrica	Central de tranvías pol.11 Parc 95 y otros	Despoblado	41.052	1989	2.300.000,00 €	50.000,00 €			Vigas y cubierta de madera
5	Polideportivo Miralfores	Calle Albarcoque 3	Propiedad	213	1989	200.000,00 €	20.000,00 €			
6	Casa de la cultura/ Biblioteca/ Hogar pensionista	Calle Arrayanes 3	Propiedad	2.598	2002	2.210.000,00 €	300.000,00 €			
7	Complejo Deportivo Manuel Flores	Avda. Libertad	Propiedad	52.054	2000	1.200.000,00 €	100.000,00 €			
8	Edificio Uso múltiples	Calle Carril Bojaira 1	Propiedad	350	2001	380.000,00 €	30.000,00 €			
9	Consultorio Médico	Calle Guadalupe	Propiedad	200	2016	700.000,00 €	5.000,00 €			
10	Nave de obras y servicios	Polligón Las Canteras	Propiedad	350	2005	175.000,00 €	330.000,00 €			
11	Colegio Público los Llanos	Avda. Libertad s/n	Propiedad	3.500	1970	3.000.000,00 €	90.000,00 €		150.000,00 € 1º Riesgo	
12	Colegio Miralfores	Calle Carlos Carreras 8	Propiedad	400	1960	350.000,00 €	25.000,00 €			
13	Colegio Pradolano	Urb. Sol y Nieve	Propiedad	600	1994	510.000,00 €	25.000,00 €			
14	Oficina Pradolano	Plaza Andalucía	Propiedad	350	1994	250.000,00 €	30.000,00 €			
15	Oficinas Pradolano	Plaza Pradolano	Propiedad	150		150.000,00 €	20.000,00 €			Construcción de madera
16	Antiguo Instituto Sierra Nevada	Calle Maribel	Propiedad	250	1993	215.000,00 €	20.000,00 €			
17	Parque de Bomberos	Urb. Sol y Nieve	Propiedad	671	1995	243.000,00 €	430.000,00 €			
18	Plaza de Gaje Edif. Maribel	Urb. Sol y Nieve	Propiedad	113		61.500,00 €	0,00 €			
19	Inmueble los Abays	Urb. Sol y Nieve	Propiedad	141	1991	77.000,00 €	0,00 €			
20	Nave Protección Civil	Polligón Las Canteras	Propiedad	350	2005	177.000,00 €	75.000,00 €			
21	Depuradora Pradolano	Paraje Solana San Jerónimo	Despoblado			300.000,00 €	45.000,00 €			
22	Cementerio Municipal	Carretera Gr3202	Despoblado	4.003	1950	150.000,00 €	10.000,00 €			
23	Mobiliario urbano, alumbrado, señalización, Urbanización y Viales		Propiedad			150.000,00 € 1º Riesgo				



ANEXO III
Convenio Seguro Colectivo de Vida





ANEXO IV
Relación Asegurado Seguro Vida Colectivo

FECHA NACIMIENTO	CATEGORÍA LABORAL	SEXO
19/01/1967	SECRETARIO GENERAL	VARÓN
28/09/1962	ADMINISTRATIVO	MUJER
27/03/1962	ADMINISTRATIVO	VARÓN
06/10/1964	OFICIAL POLICÍA LOCAL	VARÓN
15/12/1965	TESORERO	VARÓN
28/05/1962	RECAUDADOR	VARÓN
21/09/1968	ADMINISTRATIVO	VARÓN
27/01/1963	ADMINISTRATIVO	VARÓN
22/12/1981	POLICÍA LOCAL	VARÓN
25/04/1974	POLICÍA LOCAL	VARÓN
30/12/1973	POLICÍA LOCAL	VARÓN
12/01/1964	POLICÍA LOCAL	VARÓN
13/09/1967	POLICÍA LOCAL	MUJER
10/04/1969	POLICÍA LOCAL	VARÓN
05/01/1964	POLICÍA LOCAL	VARÓN
09/09/1980	POLICÍA LOCAL	VARÓN
14/10/1977	POLICÍA LOCAL	VARÓN
04/08/1973	INTERVENTORA	MUJER
06/06/1962	ARQUITECTO TÉCNICO	VARÓN
15/05/1979	POLICÍA LOCAL	VARÓN
26/04/1977	POLICÍA LOCAL	VARÓN
13/08/1980	POLICÍA LOCAL	VARÓN
17/09/1980	POLICÍA LOCAL	VARÓN
20/03/1967	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	VARÓN
16/05/1977	COORDINADORA JUVENTUD	MUJER
12/08/1968	POLICÍA LOCAL	VARÓN
26/10/1977	POLICÍA LOCAL	VARÓN
07/05/1974	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
22/02/1970	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
27/06/1982	ARQUITECTO SUPERIOR	VARÓN
04/11/1975	POLICÍA LOCAL	VARÓN
24/08/1985	POLICÍA LOCAL	VARÓN
23/05/1971	ADMINISTRATIVO	VARÓN
31/03/1973	COORDINADOR DE DEPORTES	VARÓN
06/03/1959	SUBALTERNO	VARÓN
19/06/1967	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
20/10/1965	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
28/04/1966	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
02/12/1977	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
01/12/1977	MAESTRO DE OBRAS	VARÓN
18/05/1969	OFICIAL OF.SERVICIO MANTENIMIENTO	VARÓN
01/08/1972	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
27/10/1975	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARÓN
30/06/1957	OFICIAL OFICIOS	VARÓN



20/05/1955	OPERARIO MANTENIMIENTO E INSTALACIONES	VARÓN
15/06/1980	OPERARIO MANTENIMIENTO E INSTALACIONES	VARÓN
01/04/1979	OPERARIO JARDINERÍA	VARÓN
14/02/1972	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
21/05/1960	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
01/03/1972	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
16/07/1959	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
03/06/1963	OFICIAL OFICIOS-JARDÍN	VARÓN
28/11/1969	OPERARIO MANTENIMINETO E INSTALACIONES	MUJER
25/10/1972	OPERARIO	MUJER
08/10/1963	OPERARIO	MUJER
24/01/1976	OPERARIO JARDINERÍA	MUJER
15/05/1973	OFICIAL CONDUCTOR	VARÓN
05/01/1981	OFICIAL CONDUCTOR	VARÓN
12/09/1949	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
31/03/1958	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
20/01/1977	OPERARIO	MUJER
13/01/1961	OPERARIO	VARÓN
19/08/1973	OPERARIO	VARÓN
06/08/1949	OPERARIO	MUJER
04/04/1971	OPERARIO	VARÓN
21/08/1957	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
20/06/1950	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
05/02/1965	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
25/03/1976	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
05/02/1979	OFICIAL OFICIOS	VARÓN
21/01/1957	OPERARIO	MUJER
22/04/1965	OPERARIO	VARÓN
04/03/1976	OPERARIO	VARÓN
09/04/1965	OPERARIO	VARÓN
02/12/1962	ADJUNTO INTERVENCIÓN	VARÓN
13/02/1961	NOTIFICADOR	VARÓN
12/09/1968	NOTIFICADOR	VARÓN
15/07/1953	DELINEANTE	VARÓN
25/04/1969	SUBALTERNA	MUJER
18/04/1967	BIBLIOTECARIA	MUJER
10/02/1969	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	MUJER
08/04/1976	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
13/05/1957	CONSERJE HOGAR PENSIONISTA	VARÓN
16/09/1974	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
20/03/1976	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
20/06/1969	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARÓN
25/09/1965	LIMPIADORA	MUJER
06/11/1977	AUXILIAR INFORMÁTICA	VARÓN
01/08/1977	AUXILIAR BIBLIOTECA	MUJER
14/08/1974	ADMINISTRATIVO	MUJER
28/12/1953	LIMPIADORA	MUJER
26/05/1964	LIMPIADORA	MUJER
18/11/1979	AUXILIAR CONSULTA MEDICO	MUJER
22/03/1984	AUXILIAR INF.CASA CULTURA	VARÓN
18/08/1971	AUXILIAR ESCUELAS DEPORTES	VARÓN
18/12/1966	LIMPIADORA	MUJER
27/05/1972	DINAMIZADOR GUADALINFO	MUJER
02/04/1974	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARÓN



09/01/1965	LIMPIADORA	MUJER
31/07/1956	LIMPIADORA	MUJER
09/06/1965	LIMPIADORA	MUJER
01/11/1951	LIMPIADORA	MUJER
07/07/1972	MONITORA PELUQUERÍA	MUJER
23/03/1973	LIMPIADORA	MUJER
08/04/1984	LIMPIADORA	MUJER
10/03/1975	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUJER
03/08/1976	LIMPIADORA	MUJER
11/06/1971	LIMPIADORA	MUJER
23/11/1967	LIMPIADORA	MUJER
25/03/1954	LIMPIADORA	MUJER
10/06/1956	OFIC.OFICIOS -INSTALACIONES	VARÓN
24/05/1962	VIGILANTE	VARÓN
22/09/1956	OFICIAL OFICIOS INSTALACIONES	VARÓN
01/01/1967	VIGILANTE	VARÓN
14/11/1968	OFICIAL OFICIOS INSTALACIONES	VARÓN
28/08/1959	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARÓN
01/01/1955	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARÓN
02/05/1962	VIGILANTE CENTRAL HIDROELECTRICA	VARÓN
24/08/1960	VIGILANTE	VARÓN
04/07/1990	AYUDANTE DEPENDIENTE	VARÓN
10/03/1975	DELINEANTE	MUJER